

SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA



DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIOS FINALES

Resolución UIF N° 112/2021

“BENEFICIARIO FINAL”:

Será considerado Beneficiario/a Final a las personas humanas que posean como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica; y/o a las personas humanas que por otros medios ejerzan el control final de las mismas.

Adicionalmente, si sus propietarios directos son Personas Jurídicas, se requiere que identifiquen a las Personas Humanas con carácter de Beneficiarios Finales de la Sociedad controlante.

Puede además presentar documentación de respaldo que corresponda (estatutos, registro de accionistas o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite en cada caso la cadena de titularidad y/o control).

RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA: _____

Nº de CUIT: _____

Beneficiario Final 1:

Nombre. y Apellido/Razón Social:	CUIT/CUIL/CDI:
Domicilio real (Calle, N° y Localidad):	Nacionalidad:
Profesión/Actividad Principal:	Estado Civil:
Porcentaje/Titularidad/Control:	Cargo:
PEP (Persona Expuesta Políticamente) SI / NO (Tachar lo que no corresponda) Carácter invocado: <ul style="list-style-type: none">• PEP Titular• PEP Familiar, cónyuge o conviviente• PEP Allegado o afín.	FATCA No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA debido a que cumpla con alguna de las siguientes condiciones: Tengo nacionalidad / ciudadanía / domicilio / residencia / residencia fiscal en los Estados Unidos o alguno de sus territorios

Beneficiario Final 2:

Nombre y Apellido/Razón Social:	CUIT/CUIL/CDI:
Domicilio real (Calle, N° y Localidad):	Nacionalidad:
Profesión/Actividad Principal:	Estado Civil:
Porcentaje/Titularidad/Control:	Cargo:
PEP (Persona Expuesta Políticamente) SI / NO (Tachar lo que no corresponda) Carácter invocado: <ul style="list-style-type: none">• PEP Titular• PEP Familiar, cónyuge o conviviente• PEP Allegado o afín.	FATCA No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA debido a que cumpla con alguna de las siguientes condiciones: Tengo nacionalidad / ciudadanía / domicilio / residencia / residencia fiscal en los Estados Unidos o alguno de sus territorios

Beneficiario Final 3:

Nombre y Apellido/Razón Social:	CUIT/CUIL/CDI:
Domicilio real (Calle, N° y Localidad):	Nacionalidad:
Profesión/Actividad Principal:	Estado Civil:
Porcentaje/Titularidad/Control:	Cargo:
PEP (Persona Expuesta Políticamente) SI / NO (Tachar lo que no corresponda) Carácter invocado: <ul style="list-style-type: none">• PEP Titular• PEP Familiar, cónyuge o conviviente• PEP Allegado o afín.	FATCA No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA debido a que cumplo con alguna de las siguientes condiciones: Tengo nacionalidad / ciudadanía / domicilio / residencia / residencia fiscal en los Estados Unidos o alguno de sus territorios

Beneficiario Final 4:

Nombre y Apellido/Razón Social:	CUIT/CUIL/CDI:
Domicilio real (Calle, N° y Localidad):	Nacionalidad:
Profesión/Actividad Principal:	Estado Civil:
Porcentaje/Titularidad/Control:	Cargo:
PEP (Persona Expuesta Políticamente) SI / NO (Tachar lo que no corresponda) Carácter invocado: <ul style="list-style-type: none">• PEP Titular• PEP Familiar, cónyuge o conviviente• PEP Allegado o afín.	FATCA No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA debido a que cumplo con alguna de las siguientes condiciones: Tengo nacionalidad / ciudadanía / domicilio / residencia / residencia fiscal en los Estados Unidos o alguno de sus territorios

RESOLUCION 192/2024 UIF - QUIENES SON PEP (parte pertinente)

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.

- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.

El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

FATCA: RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 5303/22

De haber marcado la opción "Sí", deberá integrar el formulario W-9 "Solicitud y certificación del Número de Identificación del Contribuyente".

Lección de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de EEUU (Ley FATCA)

Sujeto ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FATCA:

- Otorgo el consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que Segurometal Coop. de Seguros Ltda. informe a cualquier entidad/autoridad de los EE.UU. con competencia en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA, acerca de los datos personales que yo entregue en el ámbito de mi relación con Segurometal Coop. de Seguros Ltda.
 - Libero expresamente a Segurometal Coop. de Seguros Ltda. de su obligación de guardar el secreto financiero previsto en la Ley de Entidades Financieras (art. 39, Ley 21.526), en relación a mis productos contratados.
 - Autorizo expresa e irrevocablemente a Segurometal Coop. de Seguros Ltda. a ejercer todas las acciones necesarias para cumplimentar con las disposiciones de la Ley FATCA.
 - Me comprometo a prestar la más amplia colaboración y a proporcionar cualquier información y/o documentación que me sea requerida por Segurometal Coop. de Seguros Ltda. en relación con la Ley FATCA.
 - También, me comprometo a informar a Segurometal Coop. de Seguros Ltda. de cualquier circunstancia que cambie mi condición de **Sujeto alcanzado** por la Ley FATCA, dentro de las 24 horas desde que se produzca.
 - Si, en cualquier momento y por cualquier motivo, me negase a brindar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA, reconozco que Segurometal Coop. de Seguros Ltda. está plenamente facultada para dar por terminado mi contrato con Seguro Metal Coop. de Seguros Ltda. y aplicar cualquier medida y/o ejercer cualquier facultad prevista en la Ley FATCA en caso de incumplimiento de sus disposiciones.
 - Declaro que Segurometal Coop. de Seguros Ltda. me ha informado debidamente sobre la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, en adelante "Ley FATCA").
- ✓ Entiendo que esta Ley requiere la colaboración de entidades no estadounidenses para combatir la evasión tributaria de sujetos obligados a contribuir en Estados Unidos, identificando a los que tienen cuentas o negocios en el extranjero.

Sujeto NO ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FACTA:

- Me comprometo a informar a Segurometal Coop. de Seguros Ltda. de cualquier circunstancia que cambie mi condición de sujeto **NO alcanzado** por la Ley FATCA, dentro de las 24 horas desde que se produzca.
- Me comprometo a suscribir la totalidad de los documentos que Segurometal Coop. de Seguros Ltda. me pudiese requerir a los fines del cumplimiento de la normativa aludida, así como a prestar la más amplia colaboración y a proporcionar a Segurometal Coop. de Seguros Ltda. cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera serme requerida en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA. También, autorizo en este supuesto, en forma expresa e irrevocable a Segurometal Coop. de Seguros Ltda. a ejercer todas

aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA, y/o que sean procedentes, en caso de que me rehusare a brindar a Segurometal Coop. de Seguros Ltda. información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de dichas disposiciones.

El que suscribe, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y completos y se ha confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma:

Aclaración.....

D.N.I.:.....

Cargo:.....

Lugar y fecha: